

Estado de ingresos

	EUROS
A) Operaciones no financieras	386.500
A.1. Operaciones corrientes	196.000
Capítulo 1: Impuestos directos	53.000
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.000
Capítulo 4: Transferencias corrientes	66.000
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	31.000
A.2. Operaciones de capital	190.500
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	190.500
B) Operaciones financieras	50.000
Capítulo 8: Activos financieros	0
Capítulo 9: Pasivos financieros	50.000
Total	436.500

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS INTERINOS:

Denominación	Plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel
Secretario-interventor	1	A	1	22

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación	Plazas	Grupo cotización
Alguacil	1	6
Limpiadora	1	10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Monreal de Ariza, 26 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, María Pascual Delgado Polo.

MOROS

Núm. 13.082

ANUNCIO de exposición al público y apertura de período de alegaciones de aprobación provisional de modificación e imposición de nuevas ordenanzas fiscales para el año 2013 del Ayuntamiento de Moros.

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación y aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2012.

Intervención a las modificaciones y actualizaciones de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza fiscal número 3, de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

— Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por servicios de actividades culturales y deportivas.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Moros.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Moros, a 21 de noviembre de 2012. — El alcalde-presidente, Manuel Morte García.

NONASPE

Núm. 13.021

El Pleno del Ayuntamiento de Nonaspe, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Nonaspe, a 21 de noviembre de 2012. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SADABA

Núm. 12.973

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía se ha procedido a realizar los siguientes ceses, renunciaciones y nombramientos:

• Tenientes de Alcalde:

— Primer teniente de alcalde: Don Javier Artús García.

• Ceses por renuncia:

— Don Tomás Calvo Giménez cesa como primer teniente de alcalde, como delegado del área municipal de Urbanismo Fomento y como tesorero.

— Don José Domingo Casamayor Iguaz, cesa como segundo teniente de alcalde y como delegado del área municipal de Sanidad y Bienestar Social.

— Doña Paula Lambea Dueso cesa como delegada del área municipal de Cultura, Deportes, Turismo y Educación.

Sádaba, a 15 de noviembre de 2012. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 13.017

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la modificación puntual número 8 del PGOU de Tauste referida a la zonificación transitoria prevista en la unidad PE-8 "Harinera".

La modificación afecta al anexo de la unidad PE-8 "Harinera" del documento III de las normas específicas del PGOU y persigue la siguiente finalidad:

— Vincular transitoriamente la calificación industrial para dotar de coherencia la tolerancia de usos preexistentes de esta naturaleza.

— Dotar de mayor flexibilidad al marco transitorio establecido, de modo que pueda garantizarse realmente el mantenimiento de actividades productivas y generadoras de riqueza.

Los documentos que conforman la modificación redactada por la señora secretaria general son:

I. Memoria justificativa; II. Anexo correspondiente al PE-8 de las normas urbanísticas específicas; III. Anexo modificado correspondiente al PE-8 de las normas URBANÍSTICAS específicas; IV. Identidad de todos los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación puntual durante los cinco últimos años anteriores a la incoación de la modificación de 16 de noviembre de 2012.

Asimismo se acordó suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación o parcelación en el suelo afectado a la presente modificación y hasta la entrada en vigor de la aprobación definitiva de la presente modificación.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 57 y la disposición adicional quinta de la citada ley, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Tauste, a 21 de noviembre de 2012 — El alcalde-presidente, Miguel Angel Francés Carbonel. — La secretaria, Mónica Laborda Farrán.

UNCASTILLO

Núm. 12.979

ANUNCIO del Ayuntamiento de Uncastillo de notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobro del tercer trimestre de 2012.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2012 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Diputación General de Aragón del tercer trimestre

de 2012, y dispuesta su exposición al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados desde la fecha de facturación.

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente a las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% más los intereses de demora.

RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

• Canon de saneamiento:

— Recurso de reposición potestativo ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes desde el siguiente al de finalización del período voluntario.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la DGA, en plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta del previo de reposición.

Uncastillo, 14 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, Gemma de Uña Tarragó.

UNCASTILLO

Núm. 12.980

Doña María Teresa Arregui Fernández, en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental para la regularización jurídico-administrativa de explotación ovina ubicada en el polígono 6, parcela 50 del término municipal de Uncastillo, aportando proyecto de ejecución y anexo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente y documentación que lo acompaña a trámite de información pública por plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

La apertura del trámite se notificará personalmente a los vecinos inmediatos del emplazamiento propuesto.

Se exceptúan de la información pública los datos de la solicitud y la documentación que estén amparados en el régimen de confidencialidad.

Uncastillo, a 14 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, Gemma de Uña Tarragó.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 12.981

Solicitada por Julio Enfedaque Martes, que actúa en representación de San Isidro, S.C., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de explotación extensiva de ganado ovino en parcela número 8 del polígono 21 de este municipio y para realizar las obras requeridas para dicha actividad, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 201200146.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 20 de noviembre de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.711

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 1.140/2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Irma Elisabeth Pacheco

Bazurto la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 632/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 16 de octubre de 2012. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número 6 (Familia) de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio número 1.140/2011-B, seguidos entre partes: de una, como demandante, José Bernal Pinilla, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Pablo Gargallo, 83, con DNI 25.428.844, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y defendido por la letrada doña Trinidad Paño Paúl, y de otra, como demandada, Irma Elisabeth Pacheco Bazurto, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con NIE X-3.542.421-F, declarada en situación procesal de rebeldía, y concurriendo los siguientes, y ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de José Bernal Pinilla, frente a Irma Elisabeth Pacheco Bazurto, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y entre ellos:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, revocación que se entiende definitiva.

3.º Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

4.º La disolución del régimen económico matrimonial. La liquidación efectiva del patrimonio conyugal deberá verificarse en procedimiento aparte, conforme a lo dispuesto en los artículos 782 y siguientes de la LEC.

Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y firme que sea esta resolución, líbrese exhorto a la señora magistrada-jueza encargada del Registro Civil de Zaragoza, a fin de que proceda a anotar marginalmente su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio de las partes, obrante al tomo 228, folio 111, sección 2.ª, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su ración, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 7

Notificación de sentencia

Núm. 12.733

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 1.250/2011-B, seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a Ariel Santos Rivero y Mailyn Oraida Díaz Fundora, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Juez que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 5 de octubre de 2012.

Demandante: Bankia, S.A.

Abogado: Señor Gómez Pitarch.

Procurador: Señor Bermúdez Melero.

Demandado: Ariel Santos Rivero y Mailyn Oraida Díaz Fundora.

Procedimiento: Juicio ordinario 1.250/2011-B.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bermúdez Melero, en representación de Bankia, S.A., contra Ariel Santos Rivero y Mailyn Oraida Díaz Fundora, debo:

1. Condenar a los codemandados a satisfacer a la actora la cantidad de 9.562,95 euros.

2. Intereses legales desde la reclamación hasta el pago.

3. Las costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando en la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".